



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

### Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por la prestación de servicios de enseñanza de la Escuela Municipal de Música y Danza" que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

### Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los diversos servicios que se desarrollen en la Escuela Municipal de Música y Danza.

### Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago a que se refiere la presente Ordenanza las personas que soliciten la prestación de los servicios de enseñanza que tengan establecidos en la Escuela Municipal de Música y Danza en el momento de solicitar los servicios.

### Artículo 4º.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa que se recoge en el apartado siguiente.

2. La tarifa que se recoge en el apartado anterior será:

CUOTA TRIBUTARIA	EUROS
a) Matrícula	15,00 €/alumno
b) Asignaturas principales de CICLO 1 <ul style="list-style-type: none"><li>• Instrumento</li><li>• Danza</li><li>• Canto</li><li>• Musicoterapia</li></ul>	32,00 €/mes
c) Asignaturas principales de CICLO 2 <ul style="list-style-type: none"><li>• Instrumento</li><li>• Danza</li><li>• Canto</li></ul>	39,00 €/mes
d) Música y Movimiento	32,00 €/mes
e) C.O.C. (Curso de Orientación al Conservatorio)	80,00 €/mes



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- GESTIÓN TRIBUTARIA -**

<b>f) Asignaturas complementarias</b>	12,00 €/mes
<b>g) Agrupaciones y coros</b>	9,00 €/mes
<b>h) Clases de apoyo</b>	21,22 €/mes
<b>i) Alquiler de instrumentos</b>	6,00 €/mes
<b>GRADO ELEMENTAL DE MÚSICA Y DANZA</b>	
• Matrícula de Enseñanzas Elementales	30 €/año
• Enseñanzas Elementales de Música y Danza	85 €/mes

**Artículo 5º.- Beneficios tributarios.**

1. En los casos en que haya más de un miembro de la unidad familiar matriculados, la persona con la mensualidad más elevada pagará el 100 por 100 de la cuota, mientras que los demás sólo abonarán el 50 por 100.

2. La bonificación establecida en el apartado anterior no será de aplicación al concepto de matrícula.

**Artículo 6º.- Devengo.**

Se devenga y nace la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza desde que se solicite cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

**Artículo 7º.- Normas de gestión.**

1. Las personas interesadas en participar en los cursos de la Escuela Municipal de Música y Danza deberán solicitarlo en la Secretaría de la misma en las fechas que a tal efecto se señalen, haciendo efectivo el pago de los derechos correspondientes en la forma y plazos que se determinen.

2. Las anulaciones de matrícula deberán presentarse por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento, durante los 10 primeros días de cada mes. Pasado ese tiempo, la persona que quiera darse de baja en alguna o en todas las asignaturas en las que está matriculado, deberá hacer frente a la mensualidad completa que corresponda a ese mes, independientemente de su asistencia a clase o no.

La inasistencia total o parcial a las clases no es causa de devolución de las cantidades abonadas, salvo por estrictas razones de fuerza mayor debidamente acreditadas y justificadas.

3. En el caso de falta de un profesor por alguna causa debidamente justificada a la dirección del Centro, (enfermedad, muerte de un familiar, etc..), y siempre que su falta suponga que la mitad del número total de clases que se imparten en cada mes (según sea instrumento, danza o cualquier otra asignatura complementaria) no se hayan disfrutado por parte del interesado, se liquidará únicamente por parte correspondiente al servicio efectivamente prestado.

4. En aquellos casos en los que el alumno/a, por causa debidamente justificada a la Dirección del Centro, vaya a estar ausente por un periodo determinado de tiempo y soliciten por escrito en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento el mantenimiento de su plaza durante el mismo, podrá reservársele la plaza, pero tendrá que satisfacer las mensualidades que durante su ausencia se devenguen en los mismos términos que durante el periodo de asistencia.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**  
**- GESTIÓN TRIBUTARIA -**

5. Las liquidaciones de las tasas correspondientes se practicarán por la Secretaría de la Escuela o Unidad Administrativa de dicho Centro encargada de su gestión.

A propuesta de la Tesorería de Fondos, la Alcaldía-Presidencia podrá determinar, en atención a la naturaleza del servicio, el régimen de gestión y notificación de tales liquidaciones, así como los plazos y los medios de pago a utilizar por los sujetos pasivos.

6. En todo caso, este Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas o las necesidades de liquidación o recaudación.

**Artículo 8º.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y demás normativa dictada en su desarrollo.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente el 26 de diciembre de 2013 y modificada parcialmente por el Pleno de la Excm. Corporación Municipal en sesión de 22 de diciembre de 2017, entrará en vigor, una vez elevada a definitiva, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.